



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de mayo de 2005.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que con fundamento en lo dispuesto en la Acordada N° 10/91, por Resolución N° 969/91 se creó la Dirección General Pericial dentro de la Secretaría de Superintendencia Judicial, designándose un Director General del que dependen los cuerpos periciales.

Que en esa oportunidad esta Corte consideró conveniente que para desempeñar el cargo mencionado debía requerirse título de abogado.

Que no obstante ello, teniendo en cuenta que los distintos cuerpos que conforman el organismo –tales como el Cuerpo Médico Forense o el Cuerpo de Peritos Contadores- están compuestos por profesionales que realizan funciones relativas a otras especialidades, corresponde modificar en ese punto lo resuelto, disponiendo en consecuencia que para ser Director General Pericial se deberá presentar título de abogado o contador público.

Por ello, SE RESUELVE:

Modificar el punto 1° de la Resolución N° 969/91, en lo que respecta al título exigido, disponiendo que el Director General Pericial deberá tener título de abogado, contador público o médico.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Fdo.: Dr. Petracchi, Dr. Belluscio, Dr. Boggiano, Dr. Fayt, Dr. Zaffaroni, Dr. Lorenzetti, Dra. Highton de Nolasco, Dr. Maqueda y Dra. Argibay - Ministros CSJN